

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 203.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Meliton Gonzalez Ibanez, soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la Autoridad militar.

Burgos 21 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Media filiacion del mismo.

Es hijo de Faustino y Andrea, natural de Torrelara, provincia de Burgos, ave- cindado en su pueblo, estatura 1 metro 648 milímetros, color sano, nariz regular, edad 17 años.

Circular núm. 204.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de cuatro hombres cuyas señas se expresan á continuacion, que armados de trabucos, dos de ellos además con revolvers y el otro con espada, se presentaron en el pueblo de Torme y se llevaron los fondos recaudados por D. Manuel Termino, recandador de Medina de Pomar, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villarayo.

Burgos 21 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de los cuatro hombres.

Uno como de 60 años, con chaqueta, y blusa azul de manga abierta, boina blanca, pelo y barba cano, cara redonda y de acento provinciano.

Otro de 25 á 30 años, picado de vi- ruelas, vigote rubio, boina encarnada, de

buena estatura, y de constitucion fuerte.

Otro de 22 á 24 años, con una nube en un ojo, color sano, pelo negro, boina encarnada y borla azul.

No pudiéndose dar las señas del otro porque llevaba un sombrero que apenas dejaba verle la cara.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 12 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las 11 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. Rincon, Velasco, Zumárraga y Liquiano, dióse lectura del acta del dia 9 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra y transmitida por el de la Gobernacion disponiendo que se entreguen á los peones camineros de esta provincia cincuenta carabinas con bayoneta, de un modelo que no sea reglamentario para el ejército, previo el pago de su importe, y acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde popular de esta ciudad, fecha 7 del mes actual, remitiendo adjunta la cuenta-liquidacion de los gastos hechos en el mes de Julio último para hospedar en el Palacio provincial á S. M. el Rey, formalizada de acuerdo con la Comision de esta Corporacion y de aquella, se acordó aprobarla y que se expida libramiento en favor del Depositario municipal por la suma de 4748 pesetas 9 céntimos, que segun dicha liquidacion corresponde satisfacer á la provincia.

Vista la instancia presentada con fecha 11 de Setiembre último por D. Cirilo Rojo, vecino de Sotillo de la Rivera, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se desechó su peticion de que para el pago al rematante del impuesto sobre el vino en aquella localidad se le rebajase por razon de heces el 4 por

100 del contenido de las cubas: y resul- tando que dicha rebaja está acordada en favor de los cosecheros y no de los expendedores, se acordó desestimar dicha reclamacion, como improcedente.

Dada cuenta de la instancia del Alcal- de de Gumiel de Mercado en solicitud de que se levante el apremio expedido contra el Ayuntamiento que preside por sus descubiertos á los fondos provinciales hasta que acabe de formarse el reparti- miento en aquella villa, se acordó deses- timarla, en razon a que adeuda el 2.º, 5.º y 4.º trimestre y parte del 1.º de su cuota del año económico de 1870 á 71 y 5311 pesetas por todo el año econó- mico de 71 á 72, y 1542 pesetas 4 cénti- mos por el 1.º trimestre del presente.

En el expediente de cuentas munici- pales de Villangomez correspondientes al año de 1867 á 68, rendidas por Agapito Cuñado como Alcalde, y por D. Martin Bianco como Depositario, se acordó por mayoría de cuatro votos contra uno: pri- mero, que á costa de todos los individuos del Ayuntamiento de aquel año que to- maron parte en el acuerdo sobre la dis- tribucion de leñas producidas por la lim- pia y monda de los montes, ingresen en arcas municipales las 100 pesetas presupuestas por dicho concepto: segun- do, que tambien se ingresen por los in- dividuos de aquel Ayuntamiento las 40 pesetas que dejaron de recaudarse por la grana del monte, por ser inexacto que los vecinos se la apropiaron, segun ase- gura el Ayuntamiento actual; y porque en todo caso el rematante debió cuidar de la misma, sin que su desaparicion pudiera invalidar el compromiso contraído: ter- cero, admitir en cuenta las 88 pesetas del sueldo de Secretario de Ayuntamien- to correspondiente al periodo desde 16 de Octubre á 19 de Diciembre de 1867, por estar satisfecho dicho sugeto, segun asegura el Ayuntamiento actual, debien- do firmar el interesado el libramiento nú- mero 7: cuarto, que se reintegren por el Alcalde las 25 pesetas del libramiento número 24 por el alquiler de la Casa Ayuntamiento cuyo pago no se ha justi- ficado como está prevenido: quinto, que se abonen las 74 pesetas 37 céntimos á que ascienden los recibos que ha dado el de-

positario de la cabeza del partido por gastos de aquella cárcel, debiendo rein- tegrar el Alcalde las 10 pesetas 63 cénti- mos que libró demás para dicha aten- cion segun el libramiento número 35: sexto, que se reintegren por el Deposi- tario, Alcalde y Secretario mancomunada- mente, en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 24 de Diciembre de 1850 las 90 pesetas consignadas en los libramientos números 39 y 40, que se dicen gastadas en la distribucion de leñas de aprovechamiento comun: sétimo, que respecto á los 247 escudos 500 milési- mas, ó sean 618 pesetas 75 céntimos, de que los cuentadantes se cargan en sus cuentas procomunales, debe reducirse dicha suma á la de 588 pesetas 75 cénti- mos, que es la que aparece del recibo obrante al fólío 14 vuelto de los docu- mentos unidos á este expediente, ingre- sando inmediatamente dicha suma con las demás mencionadas en las arcas mu- nicipales, sin que se admita ninguna de las partidas de data de las cuentas pro- comunales, por ser ilegales, sin perjuicio de que los interesados acudan al Ayun- tamiento pidiendo que se incluyan en el presupuesto los gastos que hicieron en beneficio del municipio. El Sr. Velasco opinó que debian considerarse como par- tidas admisibles de data todas las de la cuenta procomunal aprobadas por el Ayuntamiento.

Se acordó que quedase sobre la mesa para la próxima sesion el expediente de la reclamacion de D. Francisco Martin y Aparicio contra el Alcalde de Pinilla Trasmonte de que le pague lo que le adeuda por su sueldo de profesor de pri- mera enseñanza desde 1.º de Abril hasta 12 de Octubre de 1870.

Se acordó admitir en la Casa provin- cial de Beneficencia á Cipriana Fuentes, huérfana, de 6 años de edad, residente en Rebolledo de la Torre, que carece de todo recurso para su sustento.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios de los artículos de sumi- nistros en esta provincia en el mes de Setiembre último, en los términos si- guientes:

	Ps. Cénts.
Racion de pan de 0,70 decágramos	0,23
Id. de cebada de 4 kilógramos..	0,60

Id. de paja corta, de 6 kilogramos.	0,16
El litro de aceite	1,18
El kilogramo de carbon	0,06
El kilogramo de leña	0,02
El kilogramo de paja larga	0,05

Visto el oficio del Alcalde de Cayuela, dirigido al Sr. Gobernador, en que manifiesta que la Junta municipal no quiere prestar su aprobacion al presupuesto, fundándose en que deben figurar como ingresos del mismo los alcances de cuentas del Ayuntamiento anterior; y considerando que mientras dichas cuentas no sean falladas en definitiva no puede accederse á dicha pretension, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que dicha autoridad se halla en el caso de prevenir al Ayuntamiento y Junta municipal de Cayuela que para la aprobacion del presupuesto se sujeten á lo prevenido en los artículos 139 al 145 de la ley municipal; y que respecto de los ingresos no pueden figurar otros que los designados en el art. 129 de dicha ley.

Se acordó no dar curso á la instancia de D. José Mayor y Riaño, D. Sinfriano Pedroso y D. Venancio Lopez, vecinos de Villamayor del Rio, distrito municipal de Fresneña, quejándose contra el repartimiento del impuesto personal, hasta que presenten sus cédulas de empadronamiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Julián Cortés, ex-Alcalde de San Martín de Rubiales, pidiendo que obligue á rendir cuentas á un recaudador nombrado por el Alcalde anterior al reclamante, admitiendo las que este presente de los meses en que tambien desempeñó esta gestion, se acordó: primero, que el expresado Sr. Cortés manifieste á correo vuelto por conducto del Ayuntamiento en qué parte de sus cuentas ha comprendido los 154 escudos 38 milésimas que declara recaudó de los descubiertos que le fueron entregados por Victoriano Esteban; segundo, que el Ayuntamiento averigüe por qué razon el citado Victoriano Esteban bajó de los tres trimestres del impuesto personal de 1869 á 70 el total del premio de cobranza y partidas fallidas; tercero, que asimismo manifieste el Victoriano qué clase de ejecucion verificó Juan Rico devengando 20 escudos de dietas de los que se data el primero en la cuenta formada en 10 de Julio último.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vadocondes pidiendo que se le autorice por el Gobierno para invertir la tercera parte del producto de los bienes de propios enagenados á dicho pueblo en la construccion de una fuente, casa-escuela, cementerio y aparato para colocar la campana del reloj, resultando que se han cumplido en él los requisitos prescritos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y lo que preceptúa en su punto tercero la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, sin que dicho Ayuntamiento cuente para la ejecucion de las obras referidas con mas recursos que los propuestos, se acordó informar al Sr. Gobernador para que lo haga al Gobierno de S. M. en el sentido de que

debe accederse á lo que dicha corporacion municipal solicita.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á las niñas Cayetana y Rufina Delgado, huérfanas, de 9 y 6 años de edad respectivamente, residentes en Valdorros.

Se acordó conceder 50 rs. mensuales por cuatro meses á Juana Ruiz, viuda, residente en esta Capital, para que pueda atender á la lactancia de un niño suyo de 8 meses.

Vista la comunicacion del Regente de la Imprenta provincial de esta fecha manifestando que el cajista D. Victor Lucio dejó al dueño de la casa en que vivía en esta Ciudad, y en pago de la habitacion que ocupó, los recibos de sus jornales, sin embargo de tenerlos cobrados, y propone que se lleve á efecto el reintegro de dichas sumas, se acordó que el referido Regente procure obtener los recibos de las cantidades anticipadas por él al citado Lucio, como medio de justificar su cuenta.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Sinfriano Rodriguez, natural de Brievessa, huérfano de padre y madre, acogido que fue en dicho Establecimiento de 21 años de edad, enfermo é inútil para el trabajo.

Se acordó que se ejecuten en el edificio de la Cartuja y en la caseta del Campo práctico de Agricultura los retejos y obras propuestas como de absoluta necesidad por el Arquitecto provincial, cuyo presupuesto asciende á 390 pesetas, y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Vista la instancia presentada con fecha 10 del actual por Casarea Bustamante, esposa de un soldado del Batallon Cazadores de Madrid que se halla en operaciones en Cataluña, haciendo presente que ha fallecido el día 2 del actual el niño de 11 meses para cuya lactancia se le habia concedido pension, y pidiendo que esta continúe para criar al otro hijo que tiene de tres años, se acordó admitir á este en la Casa provincial de Beneficencia hasta que su padre haya obtenido licencia absoluta.

Accediendo á lo solicitado por Juana de Mata, expósita procedente de la Casa de Beneficencia de esta provincia, que ingresó en ella el 8 de Febrero de 1819, se acordó concederle permiso para que pueda contraer matrimonio con D. José Perez Miranda.

Accediendo á lo solicitado por Valeriano Diez, acogido de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que deje de asistir á la Academia de música, dedicándose exclusivamente al aprendizaje de la sastrería.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente de la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar de Fernamental, remitido por el Sr. Gobernador á informe de la Corporacion provincial sobre el trazado de la seccion de Villanueva de Argaña á Melgar.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Retuerta solicitando se obligue á los ganaderos de

Castrociniza y Ura á satisfacer á dicho pueblo dos reales y medio en cada cabeza de ganado por el exceso de los pastos de que afirma que estos se aprovechan en el monte comunero titulado Majadal: considerando que el Ayuntamiento de Retuerta carece de atribuciones segun la ley municipal vigente para hacer contribuir á los ganaderos del pueblo de Castrociniza, que pertenece al distrito municipal de Quintanilla del Coco, imposicion alguna por el aprovechamiento de pastos en dicho monte, que es comunero de los tres pueblos citados; y que tampoco puede imponer á los vecinos de Ura en conformidad á la regla 2.ª y 3.ª del art. 70 de dicha ley tributo alguno por razon de pastos que no sea estensivo á los vecinos de Retuerta, toda vez que unos y otros gozan sin limitacion alguna los beneficios del citado monte á que tienen derecho en union con las de Castrociniza, se acordó desestimar la peticion indicada, como improcedente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de un acuerdo del Ayuntamiento de Torresandino de 15 de Agosto último, en que se determinó llevar á efecto una corta de leña de roble del monte Carascal que produzca 2.000 arrobas de carbon con destino á cubrir el déficit de su presupuesto, y una roza de leña de la misma clase en el valdío titulado Revilla de las Vacas, para consumo de los hogares del vecindario: resultando que en el plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 21 de Agosto último tiene consignado dicho pueblo el de 5000 quintales métricos de leña para carbonear en el Carrascal, y una roza de roble en el mismo monte bastante á producir 2.500 quintales métricos de leña con destino á los hogares del vecindario, se acordó desestimar la peticion contenida en el expresado acuerdo.

Acerca de la instancia de D. Tomás Garcia Rivas vecino de Lerma, solicitando amojonar y acotar varias heredades que posee en la jurisdiccion de dicha villa con el fin de que los ganados de sus convecinos no pasten en ellas: considerando que el derecho del recurrente es incuestionable, en conformidad á lo que determinan la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, y en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1847, y 17 de Mayo de 1858, se acordó no haber lugar á dictar declaracion alguna sobre dicho asunto, por no ser de la competencia de esta Corporacion el hacerlo.

Se acordó que se devuelva al Sr. Gobernador á los efectos legales los pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, y remitidos por dicha autoridad, referentes á la subasta de aprovechamientos forestales concedidos en el plan vigente á los pueblos de Fresneña y S. Cristoval, Villamudria, Santa Cruz del Valle y Soto y Puras de Villafranca del partido de Belorado, indicándole que no se han recibido en las oficinas de la Corporacion los anuncios correspondientes de que hace mencion en su atento oficio de 4 del actual.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes se acordó conceder á D. Hilario Mardones, vecino de Corro, provincia de Alava, dos meses de próroga para llevar á efecto los aprovechamientos forestales contratados en su favor en los pueblos de Villalva y Río de Losa, en razon á que las circunstancias políticas por que ha atravesado el Valle de Losa le han impedido verificarlos en el término de la contrata.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. Ramon Barriuso ante esta Comision en solicitud de 5 del mes actual, presentada el día 7, contra lo resuelto por la misma en 21 de Setiembre último, en el expediente promovido por dicho sugeto reclamando contra los acuerdos del Ayuntamiento de Villadiego en que se le rebajó el sueldo que disfrutaba como Médico titular de dicha villa, y que declaró nulo el contrato celebrado por el mismo; y que asimismo se remita con la solicitud expresada el expediente á que se refiere y certificacion del acuerdo apelado.

Al oficio del Ayuntamiento de Cogollos, fecha 30 de Setiembre último, haciendo presente la desobediencia de la mayor parte del vecindario respecto á la asistencia para acordar y extender el acta de nombramiento de peritos para verificar el repartimiento general, se acordó contestar que se atenga á lo dispuesto en el art. 42 de la ley municipal vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 12 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Esta Administracion ha dispuesto que el Visitador de la renta de papel sellado de esta provincia, D. Francisco de la Tapia, proceda á verificar la que le está encomendada á los pueblos del partido judicial de esta Capital, dando principio á ella el día 24 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás funcionarios públicos con quienes tenga precision de intervenir, y espero le presten cuantos auxilios reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 21 de Octubre de 1872.—P. I., Anselmo Izquierdo.

Anuncios oficiales.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 11 del actual, número 192, se halla inserto un anuncio de la vacante de Secretario de Ayuntamiento de Moradillo, el cual debe entenderse de Moradillo de Sedano.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Carpeta de la Data por 15.413 pesetas con 19 céntimos.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERÍODO DE AMPLIACION.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por esta Depositaria en el referido periodo por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Includes entries for July, December, and January with amounts like 59,50, 2.664,02, and 5.728,58.

Total 8.451,90

En Burgos á 15 de Julio de 1872.==Está conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere.==El Secretario Interventor, Eusebio Camarero.==El Director, Rafael de Vega.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERÍODO DE AMPLIACION.

Relacion núm. 2. SUPLEMENTO DEL PRESUPUESTO DE 1870 Á 71 AL DE 1871 Á 1872.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el referido periodo por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Includes entries for July and August with amounts like 5.514,35 and 3.449,96.

Total 6.961,29

Burgos 5 de Enero de 1871.==Está conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere.==El Secretario Interventor, Eusebio Camarero.==El Director, Lic. Rafael de Vega.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERÍODO ORDINARIO.

Cuenta general documentada que yo D. Manuel Saiz y Arnaiz, Secretario, doy de todo lo recaudado en el presente año económico y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del referido Establecimiento, á saber:

Table with columns: CARGO, PESETAS. Includes entries for provincial funds and pensions with amounts like 14.205,45 and 9.640.

Total 23.845,45

DATA.

Table with columns: DATA, PESETAS. Includes entries for personnel and pension payments with amounts like 9.146,12 and 549,05.

Total 23.845,45

RESÚMEN.

Table with columns: Importa el cargo, Idem la data. Shows total amounts of 25.483,43 and 23.845,45.

IGUAL.

De forma que importando el cargo la cantidad de veintitres mil ochocientos cuarenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, y la data la de veintitres mil ochocientos cuarenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, justificados uno y otra con los catorce cargames y los ciento setenta y ocho libramientos, que unidos acompaño, no resulta cantidad alguna de existencia, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y uno.==Manuel Saiz.

Don Manuel Saiz y Arnaiz, Secretario del Colegio, Certifico: que la cuenta que antecede se halla en un todo conforme con los asientos de mis libros y de intervencion de mi cargo.==Fecha ut-supra.==Manuel Saiz.==V. B.==El Director, Dr. Besson.

Carpeta de Cargo por 23.843 pesetas 43 céntimos.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERÍODO ORDINARIO.

Relacion núm. 1.

INGRESOS.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el año económico de 1870 á 1871 por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Includes entries for provincial funds with amounts like 2.000, 750, 1.500, and 1.000.

Total 5.250

FECHA Y NÚMERO DE LOS CARGAREMES. PESETAS.

Table with columns: Mes., Dia., Núm., Suma anterior, PESETAS. Rows for April, May, June, and Total.

Burgos 20 de Julio de 1871. Esté conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere. El Secretario Interventor, Manuel Sainz. El Director, Dr. Eduardo A. de Besson.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 2. PENSIONES.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el año económico de 1870 á 1871 por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Dia., Núm., PESETAS. Lists pension payments for various individuals from October to January.

Carpetas del Cargo por 15,413 pesetas con 19 céntimos.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. PERIODO DE AMPLIACION. Relacion núm. 1.º EXISTENCIAS DEL PERIODO ORDINARIO.

Relacion que expresa la existencia que resultó en fin del período anterior y aparece por primera partida del cargo de esta cuenta.

Table with columns: Cantidad existente en la Caja de este Establecimiento, segun resulta del acta de arqueo y de la cuenta anterior, PESETAS. Total 277,98.

Burgos 5 de Enero de 1872. Esté conforme con el resultado de la cuenta del mes de Junio anterior. El Secretario Interventor, Eusebio Camarero. El Director, Rafael de Vega.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Relacion núm. 2.º PERIODO DE AMPLIACION.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el referido período por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Dia., Núm., PESETAS. Lists income from Banco de España for July, August, and Total.

Burgos 5 de Enero de 1872. Esté conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere. El Secretario Interventor, Eusebio Camarero. El Director, Rafael de Vega.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Relacion núm. 3.º MATRICULAS Y GRADOS.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el referido período por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Mes., Dia., Núm., PESETAS. Lists income from matriculation fees for July, September, and Total.

Burgos 5 de Enero de 1872. Esté conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere. El Secretario Interventor, Eusebio Camarero. El Director, Rafael de Vega.